



(4)

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



00009074



**DIPUTADOS SECRETARIOS  
DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES.-**

**Diputada Martha Barajas García**, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR la fracción III al artículo 11 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí**; al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si nos remitimos a tratados respecto a la función del Estado, podremos encontrar que su intervención en la vida económica puede ser muy variada, y se da de la siguiente forma:

- Promoción y fomento económico;
- Orientación económica;
- Regulación económica;
- La conducción económica; y
- En algunos casos el control absoluto del mercado.

Los textos fundamentales de las naciones establecen hasta qué punto sus respectivas administraciones públicas pueden intervenir en los procesos económicos o en la vida de los ciudadanos.

En nuestro país, el capítulo constitucional establece áreas en que el Estado debe realizar un despliegue para promocionar o fomentar algún área en particular, por ejemplo, el turismo; en materia de orientación, el Estado lo puede hacer mediante subsidios o incluso a través de las compras gubernamentales; la regulación económica se realiza mediante la legislación.

El artículo 25 constitucional establece que el Estado conserva para sí, la rectoría del desarrollo económico; y el artículo 28 determina áreas económicas en las que asume el control del mercado, tales como correos, telégrafos y la extracción de hidrocarburos.

Siguiendo con la lectura constitucional, nos encontramos que al conservar el Estado la rectoría del desarrollo nacional, lo hace con el objetivo de garantizar sea integral y sustentable; esta última característica tiene una relación directa con el compromiso del cuidado del medio ambiente.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

Ante esta obligación estatal, encontramos también el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; y en consecuencia el Estado debe realizar todas las acciones a su alcance que permita garantizar el ejercicio de este derecho.

Por tal motivo la presente iniciativa tiene por objeto establecer un estímulo fiscal en la adquisición de vehículos eléctricos usados dentro del Estado de San Luis Potosí. Estableciendo una tasa de 8 UMAS de impuesto.

Es claro que el mundo actualmente padece los estragos del cambio climático generado por los gases del efecto invernadero; por lo que es necesario que se emprendan acciones estatales que permitan detener este impacto que además afecta a los ciudadanos.

Según datos del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria *"la contaminación ambiental se ha convertido en un 'arma' contra los mexicanos. En 2017, se le atribuyeron 49,095 muertes, de las cuales el 64.6% se debieron a enfermedades cardiovasculares y diabéticas/renales."*<sup>1</sup>

Bajo esta premisa, nos encontramos ante la realidad de que el tema ambiental no solo es un problema por sí mismo, sino que además se convierte en un problema de salud pública, lo cual implica una afectación directa a las finanzas públicas de los sistemas de salud mexicana.

Datos del Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático menciona *"que en el año 2013 México fue responsable del 1.4% del total global de emisiones de GEI. Las emisiones de contaminantes de fuentes asociadas al transporte alcanzaron en 2013 un total estimado de 174 mil toneladas de GEI, que equivalió al 26% del total de contaminantes a nivel nacional (665 mil toneladas de CO<sub>2</sub>). Los vehículos de gasolina fueron responsables de 88 mil toneladas de CO<sub>2</sub>, mientras que los automotores a diésel emitieron 64 mil toneladas de CO<sub>2</sub>. Para 2013, el transporte emitió 47 mil toneladas de carbono negro, lo que representó 37.8% del total nacional (125,100 toneladas) de este contaminante"*<sup>2</sup>.

Dentro de este contexto los vehículos eléctricos se erigen como una opción viable para bajar los índices de contaminación. El informe Transporte Verde, perspectivas para vehículos eléctricos en América Latina puntualiza que "En los años recientes, México ha surgido como líder entre los países en desarrollo en enfrentar los desafíos del cambio climático. El país promulgó una ley ambiciosa sobre el cambio climático en el 2012 y desde entonces se ha comprometido a reducir la emisión de gases de efecto invernadero en un 40% para el año 2030. Descarbonizar el sector de transporte, responsable del 22% de las emisiones anuales, será una tarea crítica para alcanzar las metas nacionales. La reciente introducción de los Vehículos Eléctricos en el mercado representa una oportunidad importante para avanzar en la implementación del

<sup>1</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/21/contaminacion-ambiental-mexico-deja-49-mil-muertes>

<sup>2</sup> <https://unfccc.int/resource/docs/natc/mexbur1.pdf>



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

transporte eléctrico en México, pero requerirá compromisos a largo plazo del sector público y privado, ya que persisten varios obstáculos para su uso y adaptación masiva." y agrega "El gobierno federal, estatal y municipales, en asociación con el sector privado, deberían trabajar juntos para crear beneficios que garanticen que el costo de ser dueño de un Vehículos Eléctricos no exceda los beneficios económicos, los beneficios para el medio ambiente y para la salud pública"<sup>3</sup> importante puntualizar que la mejora en las condiciones ambientales no sólo tendría un impacto en el bienestar y en la salud de los mexicanos sino que también generaría ahorro público en servicios médicos a diferentes instituciones de salud y seguridad social del Estado.

Ante esta realidad, está legislatura tiene la obligación inminente de intervenir y lo puede hacer a través de la promoción, fomento y orientación económica; por tal motivo se puede materializar por medio de un estímulo fiscal.

Es ampliamente conocido que actualmente los automóviles eléctricos están valuados a costos elevados en el mercado; lo que se traduce en que tengan poca demanda; lo mismo podría ocurrir en automóviles usados de este tipo.

De ahí la importancia que a través de estímulos fiscales incentivemos a que los ciudadanos puedan adquirir automóviles eléctricos usados; permitiendo con ello facilitar el tránsito hacia un desarrollo sustentable de nuestro Estado.

Respecto al impacto económico que puede implicar la presente iniciativa, es necesario mencionar que actualmente el mercado de automóviles usados no tiene una alta concentración los vehículos eléctricos, sin embargo, con el paso de los años este mercado crecerá de forma considerable, razón por la cual está Legislatura debe prever esa situación y en consecuencia generar dicho incentivo.

Por ello es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

<b>LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b> Pagarán únicamente el equivalente a 8 veces el valor de la UMA vigente:</p> <p><b>I.</b> Los vehículos con antigüedad mayor de diez años; y</p> <p><b>II.</b> Los vehículos a que se refiere el inciso e) de la fracción I del Artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>En ningún caso, este pago excederá del impuesto que correspondería a un vehículo del</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.</b> Pagarán únicamente el equivalente a 8 veces el valor de la UMA vigente:</p> <p><b>I.</b> Los vehículos con antigüedad mayor de diez años; y</p> <p><b>II.</b> Los vehículos a que se refiere el inciso e) de la fracción I del Artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><b>III. Los vehículos eléctricos.</b></p> <p>En ningún caso, este pago excederá del impuesto que correspondería a un vehículo</p>

<sup>3</sup> <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2015/10/ID-Transporte-verde-Perspectivas-para-veh%C3%ADculos-el%C3%A9ctricos-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

mismo tipo, con antigüedad igual o menor de diez años.	del mismo tipo, con antigüedad igual o menor de diez años.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** – Se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 11.** Pagarán únicamente el equivalente a 8 veces el valor de la UMA vigente:

I. ...

II. ...

**III. Los vehículos eléctricos.**

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MARTHA BARAJAS GARCÍA**  
**INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA**  
**PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ**  
**LXII LEGISLATURA**